



**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES
ACUERDO No.35-SRH-2013**

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cualquiera de sus facultades.
- CONSIDERANDO:** Que todo acto de delegación se hará mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 246, 247 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 8, y 19; 116, 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 26 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo; 4, 5, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

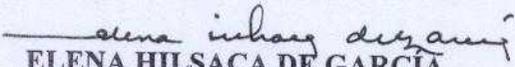
ACUERDA:

- PRIMERO:** Delegar en la Subsecretaria de Estado, Embajadora **SALOMÉ CASTELLANOS DELGADO**, la potestad de firmar los contratos que celebre la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión del mismo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE:


ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
Secretario de Estado


ELENA HILSACA DE GARCÍA
Secretaria General